



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

Edicto PARM No. 058

### PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM-

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y el artículo 18 numerales 3 y 5 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

#### HACE SABER

Que en el expediente No HCA-14E La Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera expidió **Resolución No 000541 del 6 de junio de 2014**, que en su parte resolutive menciona

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar la suspensión temporal de las obligaciones del Contrato de Concesión No. HCA-14E, por dos (02) periodos de seis (06) meses así: PRIMER (1°) periodo desde el 01 de enero de 2012 hasta el 30 de junio de 2012 y el SEGUNDO (2°) periodo desde el 01 de julio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Declarar la suspensión temporal de las obligaciones del Contrato de Concesión No. HCA-14E, por tres (03) periodos sucesivos de seis (06) meses cada uno así: PRIMER (1°) periodo comprendido desde el 31 de mayo de 2013 hasta el 30 de noviembre de 2013, SEGUNDO (2°) periodo comprendido desde el 01 de diciembre de 2013 hasta el 31 de mayo de 2014 y el TERCER (3°) periodo, comprendido desde el 01 de junio de 2014 hasta el 30 de noviembre de 2014, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO** Vencido el plazo de suspensión otorgado, todas las obligaciones del Contrato de Concesión No. HCA-14E se reanudarán y serán susceptibles de ser requeridas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** A petición de la autoridad minera, en cualquier tiempo, la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HCA-14E, deberá comprobar la continuidad de los eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito que sirven de soporte a la suspensión de obligaciones otorgada al tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** La anterior suspensión de obligaciones no modifica ni amplía el término originalmente pactado en el título minero, el cual continuara siendo de treinta (30) años.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dar traslado por el término de Ley a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HCA-14E, del concepto técnico PARM-S-228 del 08 de mayo de 2014.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese la presente Resolución en forma personal al representante legal y/o apoderada de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HCA-14E, y en su defecto, procédase mediante edicto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En firme la presente resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**ARTÍCULO SEXTO.-** Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto a los municipios donde efectivamente está ubicada el área del Contrato, así como en lo relativo a la cesión total de derechos del Contrato de Concesión No. HCA-14E, por ser de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS**

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín –PARM- por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 9 de Julio de 2014 a las 8:00 a.m. y se desfija el 15 de Julio de 2014 a las 5:00 p.m.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA INÉS RESTREPO MORALES**

Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín